

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1060/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ROSA DIEZ PEREZ frente a GENERACIÓN FINANCIERA SIGLO XXI SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO RESOLUCIÓN: 136/2017

AUTO

En Madrid, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Diligencia de ordenación de fecha 18/09/2017 se acordó NO HABER LUGAR a la admisión a trámite de la demanda, por adolecer del defecto de inadecuación de procedimiento, dando un plazo de CUATRO DIAS para su subsanación, y notificándose dicha resolución a la parte actora, el día 25/09/2017.

SEGUNDO.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en la referida Diligencia de ordenación se ordenaba.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas y advertir a los que presentan aquellas (incluso en las denominadas de oficio, remitidas por los Organismos Administrativos laborales), de los defectos u omisiones en que hayan incurrido, para que los subsanen en los plazos legalmente establecidos, y de efectuarse ello, la demanda quedará completa y será admitida, más por el contrario, como en el supuesto que nos ocupa, no habiendo subsanado los defectos advertidos, procede al amparo del art. 81.1 LJS el archivo de la presente demanda.

SEGUNDO.- Lo expuesto tiene fundamento en los Arts. 43, 80, 81 y concordantes de la L.J.S.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la demanda presentada por D./Dña. MARIA ROSA DIEZ PEREZ contra GENERACIÓN FINANCIERA SIGLO XXI SL. por no haber sido ejercitada la acción del desistimiento requerida dentro del plazo legal establecido.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2503-0000-00-1060-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GENERACIÓN FINANCIERA SIGLO XXI SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.453/17)

